



REGLAMENTO

BECA DE ESTUDIO EDUCACIÓN SUPERIOR SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MINERA SPENCE S.A.

La educación es un proceso mediante el cuales se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.

En el contexto actual de nuestro país, debemos entender la **Educación** como una herramienta social y de naturaleza pedagógica.

La educación y el sistema educativo, con su espacio privilegiado, nos permite desarrollar aprendizajes en un contexto pertinente, donde el alumno recibe de forma sistemática, coherente y secuencial con su desarrollo bio-psico-social, herramientas cognitivas para intervenir en su yo y modificar su conducta, con miras a transformarlo en un ser reflexivo, crítico y participativo. Es importante indicar también que la educación es un proceso permanente y sistemático que nos acompaña a lo largo de toda la vida, es decir somos seres definidos por el constante aprendizaje.

El aporte a la Educación Superior, entendido como un bien intelectual que entregará el Sindicato de Trabajadores de Empresa Minera Spence, hace mención a un aporte que se concede a aquellos estudiantes hijos de trabajadores asociados al sindicato que demuestren estar insertos dentro del sistema educacional.

PREAMBULO

El **SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MINERA SPENCE S.A.** ha confeccionado el siguiente Reglamento de **BECA DE ESTUDIO EDUCACIÓN SUPERIOR**, teniendo en consideración los siguientes objetivos:

- a) Oficializar la entrega de la Beca de Estudio Educación Superior, a los postulantes, hijos de los 845 trabajadores sindicalizados a la fecha de la celebración de la firma del Contrato Colectivo de Trabajo 2015, celebrado el 01 de Diciembre del mismo año, y vigente hasta el 30 de Noviembre de 2018.
- b) Entregar una Beca de Estudio Educación a los hijos de trabajadores pertenecientes al Sindicato de Trabajadores de Minera Spence S.A., para solventar los gastos relacionados con los estudios superiores de sus hijos, en el mes de Mayo de los años calendario 2016, 2017 y 2018.
- c) Dar cumplimiento a la solicitud generalizada de las bases, con respecto a normar en un reglamento en relación a esta Beca de Estudio Educación Superior.

ALCANCE

El presente Reglamento, regula las condiciones, requisitos, derechos, obligaciones y en general, las formas y condiciones de la Beca de Estudios Educación Superior para los hijos y/o cargas familiares (excluye cónyuge) de los socios del Sindicato de Trabajadores de Minera Spence S.A., que cumplan los requisitos establecidos en este instrumento.

Las normas del presente Reglamento son obligatorias para todos los socios, en los términos ya indicados.

Cada socio tendrá acceso a solicitar este ejemplar en su sede sindical, por correo electrónico a directorio@sindicatospence.cl o descargar de la página web www.sindicatospence.cl.

Sin perjuicio de lo cual y de acuerdo a las disposiciones estatutarias de esta organización sindical, sus disposiciones serán obligatorias para todos los asociados al Sindicato.

TITULO I

De los Objetivos

Artículo 1:

Establézcase la Beca de Estudio Educación Superior para los hijos y/o cargas legales (excluyendo cónyuge) hasta los **24 años** de edad de los trabajadores asociados al Sindicato de Trabajadores de Minera Empresa Spence S.A., (sindicalizados antes de la firma del contrato colectivo vigente) que cursen estudios regulares de Educación Superior, Técnico Profesional, según la ley de Educación Chilena vigente en la actualidad. **(Reconocidos por MINEDUC)**. De igual forma se considerara a los alumnos que realicen estudios en FF.AA. y Carabineros.

Artículo 2:

La Beca de Estudio de Educación Superior tiene por finalidad otorgar un incentivo económico por única vez en el año a los hijos y/o cargas legales (excluyendo cónyuge) de los socios pertenecientes al Sindicato de Trabajadores de Minera Spence S.A. (sindicalizados antes de la firma del contrato colectivo vigente)

Entendiéndose por cargas familiares, según lo señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo son todas aquellas personas que formalmente estén reconocidas como tales por el organismo previsional correspondiente C.C.A.F. (Caja de Compensación de Asignación Familiar)

Hijos: Son los hijos e hijas del trabajador de filiación matrimonial o no matrimonial, o adoptados en conformidad a la ley, siempre que sean cargas familiares de acuerdo a lo definido anteriormente. Para los efectos de recibir o impetrar los beneficios que el Contrato Colectivo de Trabajo establece en relación con los hijos, se considerarán también como tales los menores de edad que estén al cuidado del trabajador por resolución judicial, mientras posean el carácter de Carga Familiar del propio trabajador.

TITULO II

De los Recursos

Artículo 3:

La Beca de Estudio Educación Superior se financiará con los recursos que ha entregado la Empresa al Sindicato de Trabajadores Minera Spence S.A., en base al presupuesto monetario con que cuenta el Sindicato para estos fines, como a su vez está afecta a modificaciones según la cantidad de participantes que postulen a este beneficio.

TITULO III

De los Beneficios

Artículo 4:

La Beca de Estudio Educación Superior consistirá en una suma de dinero otorgado a los alumnos que resulten beneficiados en la postulación anual y que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 5:

La Beca de Estudio Educación superior se entregará anualmente y por única vez, tras una ceremonia que será informada oportunamente a los hijos de los trabajadores que postularon a esta beca de estudio.

Artículo 6:

La calidad de beneficiario para postulación se pierde en los siguientes casos:

- El trabajador deja de pertenecer al Sindicato de Trabajadores Minera Spence S.A.
- Si renuncia voluntariamente al beneficio.
- Si no presenta toda la documentación requerida previamente a la postulación.
- Si entrega información que no corresponda a la realidad académica del postulante, con lo cual el trabajador quedará inhabilitado para postular nuevamente al beneficio.
- Si el trabajador no tiene una permanencia ininterrumpida como socio de la organización a partir de la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo del cual surge este beneficio, esto es el 1 de diciembre de 2015. De esta manera, si el trabajador deja de ser socio del Sindicato, perderá su calidad de beneficiario aun cuando se reincorpore nuevamente a la organización sindical.

TITULO IV

De los Requisitos

Artículo 7:

Los Beneficiarios de la Beca de Estudio Educación Superior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser hijo y/o carga legal (excluye cónyuge) de un socio del Sindicato de Trabajadores Minera Spence S.A., el cual debe estar sindicalizado a la fecha de la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el 01 de Diciembre de 2015 y sus modificaciones o anexos.
 - b) No ser beneficiario de la beca de excelencia académica entregada por la empresa para los hijos de trabajadores.
 - c) Ser alumno regular de Educación Superior, Técnico Profesional, FF.AA. Carabineros.
- ❖ Es considerado alumno regular de Enseñanza Técnico Profesional aquel que curse alguna carrera con duración mínima de cuatro semestres en Centros de Formación Técnica reconocido por el MINEDUC.

- ❖ Es considerado alumno regular de Enseñanza Superior aquel que curse alguna carrera con duración mínima de cuatro semestres en Universidades tradicionales, privadas o Institutos Profesionales, reconocidos por el MINEDUC.

Artículo 8:

Las postulaciones deberán presentarse ante la Asistente Social del Sindicato de Trabajadores Minera Spence S.A., dentro de los plazos establecidos por el Directorio Sindical, los cuales serán comunicados oportunamente. Cabe señalar que se dará inicio al proceso de postulación el primer día hábil del mes de Febrero hasta la primera quincena del mes de Abril de cada año calendario.

La Asistente Social remitirá una ficha de postulación, el cual podrá ser descargado en el sitio web www.sindicatospence.cl para que esté a disposición de los trabajadores, esta ficha debe entregarse con la información solicitada y se debe adjuntar la documentación pertinente y posteriormente debe ser entregado en la oficina sindical o enviar por correo electrónico a directorio@sindicatospence.cl

Artículo 9:

Los socios del Sindicato interesados en postular deberán presentar, en formato físico o digital la siguiente documentación:

- **Certificado de Alumno Regular año 2017**
- **Certificado de Nacimiento para Asignación Familiar**
- **Certificado de carga familiar del asociado (Certificado Caja de Compensación).**
- **Ficha de Postulación a la Beca de Estudio Educación Superior.**

Esta documentación deberá ser entregada a la Asistente Social en las Oficinas del Sindicato, o bien mediante correo electrónico.

NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA NI FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

TITULO V

Del Otorgamiento

Artículo 10:

Para el otorgamiento de la Beca de Estudio Educación Superior, el Directorio del Sindicato de Trabajadores Minera Spence S.A., tendrá por funciones analizar y proponer modificaciones al reglamento y elaborar el informe final de los resultados con los beneficiados que será informado a todos los trabajadores a su debido tiempo.

Artículo 11:

El monto de la Beca de Estudio Educación Superior establecido en este instrumento será directamente proporcional al presupuesto anual destinado para estos efectos por la organización sindical, en relación al número de socios postulantes al beneficio.

En todo caso, en el evento que la cantidad de postulantes sea superior a un monto mínimo en dinero del beneficio, de acuerdo a lo determinado por la Directiva de la Organización Sindical, dicho directorio determinará el número de socios a los que se les otorgará el beneficio, prefiriendo a aquellos socios que tengan mayor antigüedad en el Sindicato, y ante igual antigüedad, mayor antigüedad en la empresa. Ante la misma igualdad, mayor número de cargas familiares en Educación Superior y, de persistir la igualdad, el año de ingreso a la Educación Superior de los hijos o cargas familiares de los socios postulantes, prefiriendo según antigüedad de ingreso a la Educación Superior.

TITULO VI

De los Controles

Artículo 12:

Toda situación especial que derive del otorgamiento de la Beca de Estudio Educación Superior y que no se encuentre regulada por este Reglamento, será resuelta por la Directiva del Sindicato de Trabajadores Minera Spence S.A.